



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.018

Aguachica, 02 de Julio 2013

“Por medio de la cual se otorga autorización a El señor IDAEL DE JESUS QUINTERO CC12.500.368.” para efectuar aprovechamiento forestal y poda de árboles aislados en terreno privado, en el predio EL TEJAR en jurisdicción del municipio de La Gloria -Cesar”

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

El señor IDAEL DE JESUS QUINTERO CC12.500.368..”Solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal y poda de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio EL TEJAR ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de un (1) caracolí, el cuales se encuentran:

Caídos
Muertos X
Con problemas sanitarios X

A la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-510 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica- Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 55 del decreto 1791 de 1996, cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 018

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 25 de junio del 2013, por el señor IDAEL DE JESUS QUINTERO, actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente: los arboles solicitados presentan dificultades para las nuevas redes eléctricas y en los actuales momentos se realizara una extensión de redes de alto voltaje que conecta al municipio de pelaya, la cual quedara por encima de los arboles a erradicar y podar.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará la erradicación de los árboles de piñón y la poda de ramas de un árbol de caracolí, se encuentra ubicado por debajo de la instalación de las nuevas redes eléctricas y al lado de la cerca divisoria entre la nueva vía terrestre en construcción y la finca del señor Idael de Jesús quintero.

3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Las especies a aprovechar se denominan piñón y poda de un caracolí, el cual se encuentran por debajo de las nuevas líneas de conducción eléctricas de alto voltaje y al lado de la cerca divisoria de la nueva ruta terrestre, el piñón tiene un diámetro de 0.30 y una altura de 12 metros para un volumen de 0.27 metros cúbicos y un metro cubico de poda en ramas del caracolí.

-La causa de lo anterior es la siguiente: los árboles de la especie piñón y caracolí, se encuentran ubicados por debajo de las nuevas líneas de conducción eléctricas y para evitar cortos circuitos en el municipio de pelaya se hace necesario erradicar el piñón y poda permanente de árbol de caracolí.

Especie	Número de Árboles a aprovechar.	D.A.P. (mts)	Altura(Mts)	Volumen por árbol (M3)	Volumen Total (M3)
caracolí	1	0.50	6	1	1.0
piñón	1	0.30	12	0.27	0.27
total					1.27



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 018

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma selectiva se aprovechará Y podará únicamente aquellos árboles que se encuentren

Afectados sanitariamente

Muerto

Interceptan las líneas de alto voltaje xXx

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para la erradicación, corresponde a un área de 215 metros por un total 30 metros cuadrados.

6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que la erradicación se realizará en un tiempo de 4 días contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar la erradicación del árbol de la especie piñón y poda de ramas de un caracolí, ubicado en jurisdicción del municipio de la gloria Cesar, mediante la actividad erradicar el piñón y poda permanente de árbol de caracolí, para un total de 1.27. Metros cúbicos.

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de erradicación del árbol de piñón y poda del caracolí, evitando que estos sean depositados en los sitios donde se presenten daños estructurales y taponamientos.
- Realizar la erradicación únicamente del árbol autorizado en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

8.- VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de \$14.973 Catorce mil novecientos setenta y tres pesos discriminados de la siguiente manera:



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 018

Aguachica, 02 de Julio 2013

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
MADERABLES	1.27	11.790	\$14.973.30
TOTAL			\$14.973.30

Se anexa el registro fotográfico y solicitud.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpoesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de La Gloria, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 33 del decreto 1791 de 1996.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal y poda de árboles aislados en terreno privado a IDAEL DE JESUS QUINTERO CC12.500.368.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de diez días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a El señor IDAEL DE JESUS QUINTERO CC12.500.368 las siguientes obligaciones:

1.-Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N°5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Catorce mil novecientos setenta y tres pesos m/c (\$14.973.), equivalentes a (1.27 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.

2.-Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 018

Aguachica, 02 de Julio 2013

- 3.-Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 4.-Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 5.-Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- 6.-Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 7.-Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de la actividad.
- 8.-Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 9.-Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 10.--Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, Veinticuatro (24) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de La Gloria -Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a El señor IDAEL DE JESUS QUINTERO CC12.500.368. O a su apoderado legalmente constituido.



COORDINACION SECCIONAL AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 018

Aguachica, 02 de Julio 2013

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA
COORDINADOR SECCIONAL AGUACHICA

Expediente CSA-No- 018-06-13.